

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A Y S DE CABORCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPURU, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. JUAN RAMSÉS ROMERO GASTÉLUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEJANDO SUJETO EL ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

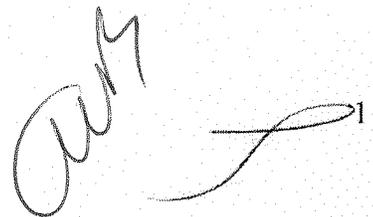
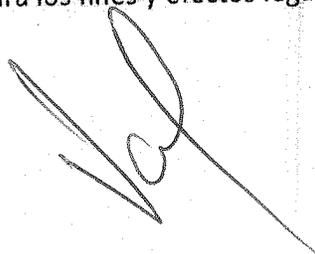
I.- Declara "EL ORGANISMO":

a) Que es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de Autoridad Administrativa, creada por decreto del Ejecutivo de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 9 de Septiembre de 1999, que tiene por objeto, entre otros, coordinar acciones con las instancias federales competentes en materia de agua y ejecutar las acciones y programas, así como aplicar y ejercer recursos que hayan sido objeto de descentralización al Gobierno del Estado, o lo sean en el futuro, de Acuerdos o Convenios celebrados o que se celebren entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, en materia de agua potable y alcantarillado y cualquier otro uso del agua, así como la participación en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico

b) Que con fundamento en el Artículo 28, fracción I de la Ley de Agua del Estado de Sonora, el C. José Francisco Medina Aispuru, Director General de la misma, acredita el carácter con el que comparece en este acto, exhibiendo una copia certificada del nombramiento que con fecha 18 de septiembre de 2018 le otorgara el Órgano de Gobierno, Órgano Regente del Organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Caborca, Sonora, que lo faculta a celebrar el presente Contrato.

d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con Recursos Propios autorizados a este Organismo Municipal de Caborca, contenidos en su presupuesto de Egresos 2020 y publicado en Boletín Oficial del Estado de Sonora del día 31 de Diciembre del 2019 Tomo CCIV.

e) Que tiene establecido su domicilio en: Calle 7 y avenida L esquina No 39, Colonia Centro, C.P. 83600. Caborca, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



f) Que para el cumplimiento de sus objetivos y programas, requiere temporalmente contratar los servicios de una persona física con conocimientos y experiencia necesaria en el área de **Licenciatura en Derecho**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación temporal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

a) Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **"EL ORGANISMO"**.

b) Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: ROGJ8812037A5.

c) Que cuenta con estudios y conocimientos en materia de **Licenciatura en Derecho**; y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con experiencia en el ramo.

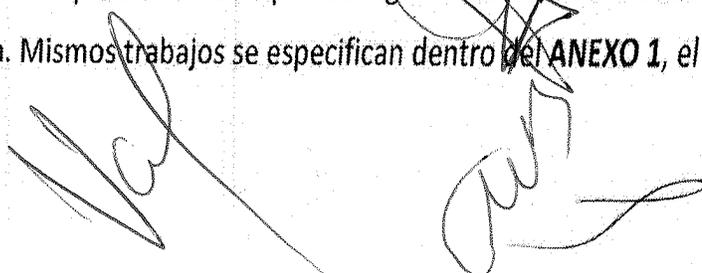
d) Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño del servicio público, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma Entidad. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de **"EL ORGANISMO"**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

e) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Palmi #37, entre Salina y Rivigo, Colonia Villa Residencial Bonita, Hermosillo, Sonora.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL ORGANISMO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios como **Licenciado en Derecho**, con la finalidad de realizar actualizaciones Y adecuaciones al Reglamento Interior Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, Sonora. Misos trabajos se especifican dentro del **ANEXO 1**, el cual obra y forma parte del presente contrato.



SEGUNDA. RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL ORGANISMO" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

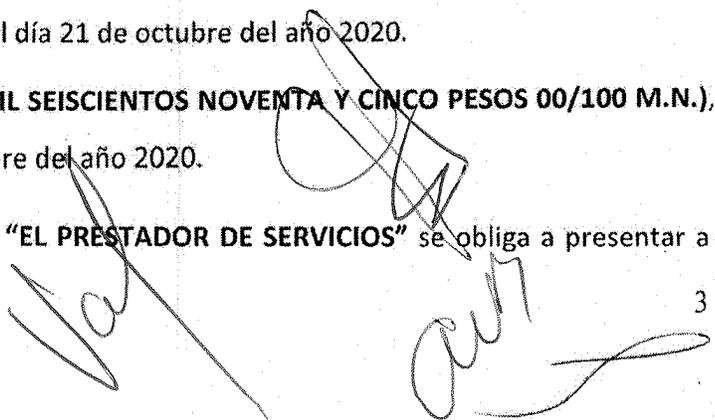
TERCERA. PAGO.- "EL ORGANISMO" pagará la cantidad de \$31,500.00 (SON: TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios, más la cantidad de \$5,040.00 (SON: CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16% de IVA, menos la cantidad de \$3,150.00 (SON: TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 10% de retención por Impuesto Sobre la Renta (ISR), lo cual suma un total \$33,390.00 (SON: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en este acto se da por enterado y está de acuerdo en que "EL ORGANISMO" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado le extenderá la constancia de retención correspondiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- Ambas partes manifiestan que la forma de pago se realizará a través de dos exhibiciones. Para el pago de la primera exhibición, únicamente será necesario presentar la factura correspondiente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Asimismo, en el caso del pago restante será necesario presentar la factura acompañada del informe de los trabajos realizados y la presentación de los documentos entregables por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mismos que se especifican dentro del ANEXO 1 que forma parte del presente contrato. Dichos pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Un pago de \$16,695.00 (SON: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), el cual "EL ORGANISMO" deberá realizar el día 21 de octubre del año 2020.
2. Un pago de \$16,695.00 (SON: DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá realizar el día 15 de noviembre del año 2020.

QUINTA. INFORME DE ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a



"EL ORGANISMO" un informe de actividades, en el que se desglosen los trabajos realizados por éste. Dicho informe deberá presentarse durante la fecha que se especifica en la cláusula que antecede, mismo que podrá ser entregado, a través de oficio que sea presentado ante la Dirección General. Asimismo, pactan **"EL ORGANISMO"** y el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que dicho informe podrá ser presentado por correo electrónico indistintamente, el cual tendrá el mismo valor y efecto tal como si fuese presentado por oficio.

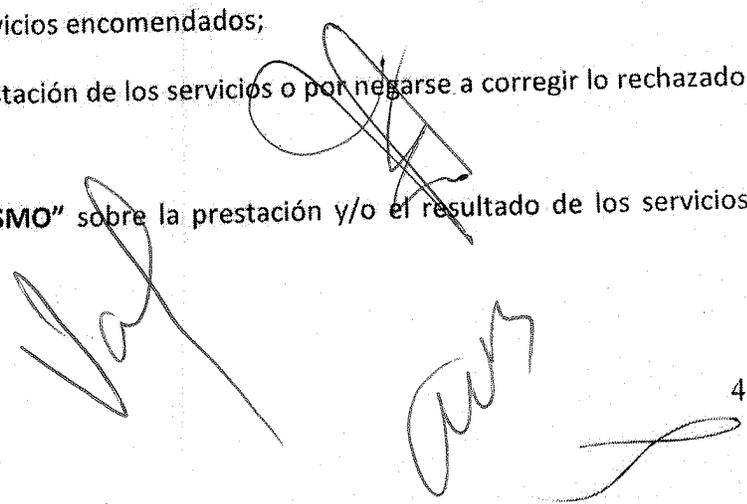
"EL ORGANISMO" señala como correo electrónico para recibir el informe mensual que en la presente cláusula se trata, PATYAS13@OUTLOOK.COM.

SEXTA. VIGENCIA.- Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia por el período comprendido del día 19 de octubre de 2020 al 15 de noviembre del año 2020.

SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERESES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL ORGANISMO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo del presente contrato.

OCTAVA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente y/o de manera inoportuna y/o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL ORGANISMO"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL ORGANISMO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.



- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL ORGANISMO" durante la prestación de los servicios;
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL ORGANISMO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 30 (treinta) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

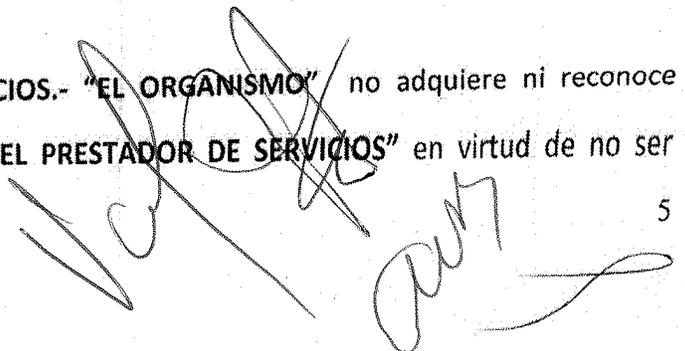
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL ORGANISMO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO.- "EL ORGANISMO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En todo caso, "EL ORGANISMO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada el presente contrato, previo aviso y mediante escrito ante "EL ORGANISMO" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA. CASO FORTUITO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- "EL ORGANISMO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de no ser



aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1° y 8° de la Ley Federal del Trabajo, ni tampoco la Ley del Servicio Civil del estado de Sonora, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPREVISTOS LEGALES.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente contrato y enterado del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la ciudad de Caborca, Sonora, el día 19 de octubre de 2020.

"EL ORGANISMO"



C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPURO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



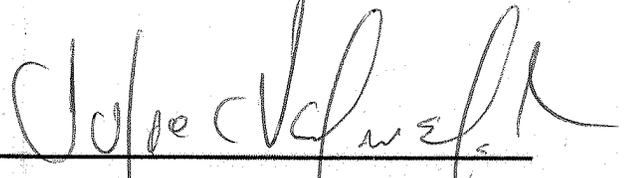
ING. ABERTANO VANEGAS BURKE
COORDINADOR DE CONTRALORIA
INTERNA

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JUAN RAMSÉS ROMERO GASTÉLUM
ABOGADO

TESTIGO



C.P. JULIO CESAR VALENZUELA REINA
COORDINADOR DE RECURSOS
HUMANOS

ESTE CONTRATO CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, LAS CUALES FUERON TODAS FIRMADAS POR LAS PARTES CONTRAYENTES.

ANEXO 1

Servicio:

Proyecto de reforma del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, Sonora.

Elementos específicos:

1. Análisis del Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para identificar el ámbito de competencia de cada una de las Unidades Administrativas que realizan funciones dentro del Organismo.
2. Proyecto de UNIDAD ADMINISTRATIVA que se encargue de realizar las facultades de PLANEACIÓN y PRESUPUESTACIÓN dentro Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, Sonora.
3. Documento el cual contendrá las manifestaciones para la justificación técnica y normativa para la creación y adición dentro del reglamento interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, Sonora, de la Unidad Administrativa que se encargará de las facultades de PLANEACIÓN y PRESUPUESTACIÓN dentro del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Caborca, Sonora.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos sujetos al objeto de este servicio se realizarán durante por un periodo comprendido de 20 días hábiles a partir de la fecha de la firma del contrato. (Vigencia sugerida: del 19 de octubre al 13 de noviembre de 2020)

ENTREGABLE:

- Documento que contendrá la justificación técnica para las modificaciones por realizar al Reglamento interior.
- Propuesta de Unidad Administrativa y facultades conferidas para la realización de funciones de Planeación y Presupuestación dentro del Organismo.

